



Firmado digitalmente por
VALLADALES PEREZ Magaly Delicia
FAU 20154572792 soft
Cargo: Gerente De Infraestructura Y
Obras
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.09.2025 18:44:25 -05:00

Callería, 26 de Septiembre del 2025

RESOLUCION GERENCIAL N° 000034-2025-MPCP/GM-GIO

VISTO:

El Expediente N° 2025-0047249 y Expediente N° 2025-0047849, que contiene los documentos sustentatorios para la aprobación de la Liquidación del **Contrato de Ejecución de Obra N° 000005-2024-MPCP/ALC-GM**, correspondiente a la Ejecución de la Obra: “Creación de Parque en la Junta Vecinal Barrio Nuevo del Centro Poblado San Pablo de Tushmo del Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali” CUI 2412816, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha **16-12-2024** se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 000005-2024-MPCP/ALC-GM** entre esta Entidad Edil y el Contratista CONSORCIO SAN PABLO, para que este último se encargue de la Ejecución de la Obra: “Creación de Parque en la Junta Vecinal Barrio Nuevo del Centro Poblado San Pablo de Tushmo del Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali” CUI 2412816, por un monto de **S/ 840,698.22** (Ochocientos Cuarenta Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 22/100 Soles) y un plazo de ejecución de **Noventa (90) días calendario**;

Que, con fecha **22-01-2025** se suscribió el **Acta de Acuerdo de Suspensión de Obra N° 01**, suscrito entre esta Entidad Edil representada por la Gerente de Infraestructura y Obras y el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo; por parte del Contratista el Representante Común del CONSORCIO SAN PABLO y el Residente de Obra y por parte de la Supervisión el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR TUSHMO y el Supervisor de Obra; estableciéndose que la suspensión se efectúa a partir del 13 de enero del 2025 y con fecha 21-02-2025 se suscribió el Acta de Reinicio de Obra y de Acuerdo del término de Causal de Suspensión de Obra N° 01;

Que, mediante **Resolución de Gerencia N° 000095-2025-MPCP/ALC-GM** de fecha **20-02-2025**, se Aprobó la ejecución de la prestación del **Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 000005-2024-MPCP/ALC-GM**, correspondiente a la ejecución de la obra: “**CREACIÓN DE PARQUE EN LA JUNTA VECINAL BARRIO NUEVO DEL CENTRO POBLADO SAN PABLO DE TUSHMO DEL DISTRITO DE YARINACOCHA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI**” - CUI N° 2412816, cuyo costo del Adicional de Obra N° 01 es la suma de **S/ 333,728.24** (**Trescientos Treinta y Tres Mil Setecientos Veintiocho con 24/100 Soles**) y del Deductivo de Obra N° 01 asciende a la suma de **S/ 208,680.11** (**Doscientos Ocho Mil Seiscientos Ochenta con 11/100 Soles**), Siendo el monto neto del Adicional de Obra N° 01 la Suma de **S/ 125,048.13** (**Ciento Veinticinco Mil Cuarenta y Ocho con 13/100 Soles**) que representa una incidencia porcentual total del **14.87% del monto contractual**;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 043-2025-MPCP/GM-GIO** de fecha **14-04-2025**, se Declaró **Procedente en Parte** la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01 por Cuatro (04) días calendario**, al Contrato de Ejecución de Obra N° 000005-2024-MPCP/ALC-GM correspondiente a la Ejecución de la Obra: “**Creación de Parque en la Junta Vecinal Barrio Nuevo del Centro Poblado San Pablo de Tushmo del Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali**” CUI 2412816, solicitado por el contratista **CONSORCIO SAN PABLO**, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el **20-05-2025**;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 050-2025-MPCP/GM-GIO** de fecha **24-04-2025**, se Declaró **Procedente** la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 02 por Cinco (05) días calendario**, al Contrato de Ejecución de Obra N° 000005-2024-MPCP/ALC-GM correspondiente a la Ejecución de la Obra: “**Creación de Parque en la Junta Vecinal Barrio Nuevo del Centro Poblado San Pablo de Tushmo del Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali**” CUI 2412816, solicitado por el contratista **CONSORCIO SAN PABLO**, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el **25-05-2025**;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 051-2025-MPCP/GM-GIO** de fecha **25-04-2025**, se Declaró **Procedente en Parte** la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 03 solo por Un (01) día calendario**, al Contrato de Ejecución de Obra N° 000005-2024-MPCP/ALC-GM correspondiente a la Ejecución de la Obra: “**Creación de Parque en la Junta Vecinal Barrio Nuevo del Centro Poblado San Pablo de Tushmo del Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali**” CUI 2412816, solicitado por el contratista **CONSORCIO SAN PABLO**, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el **26-05-2025**;



Firmado digitalmente por POLO FLORES Wilmer Eleuterio FAU 20154572792 soft Motivo: Doy Vº Bº Fecha: 26.09.2025 18:43:16 -05:00



Firmado digitalmente por CALLE MARIN Nelly Del Pilar FAU 20154572792 soft Motivo: Doy Vº Bº Fecha: 26.09.2025 18:01:36 -05:00



Que, mediante **Resolución Gerencial N° 057-2025-MPCP/GM-GIO** de fecha **13-05-2025**, se Declaró **Procedente** la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 04** por **Tres (03) días calendario**, al Contrato de Ejecución de Obra N° 000005-2024-MPCP/ALC-GM correspondiente a la Ejecución de la Obra: “**Creación de Parque en la Junta Vecinal Barrio Nuevo del Centro Poblado San Pablo de Tushmo del Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali**” CUI 2412816, solicitado por el contratista **CONSORCIO SAN PABLO**, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el **29-05-2025**;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 062-2025-MPCP/GM-GIO** de fecha **26-05-2025**, se Declaró **Procedente** la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 05** por **Un (01) día calendario**, al Contrato de Ejecución de Obra N° 000005-2024-MPCP/ALC-GM correspondiente a la Ejecución de la Obra: “**Creación de Parque en la Junta Vecinal Barrio Nuevo del Centro Poblado San Pablo de Tushmo del Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali**” CUI 2412816, solicitado por el contratista **CONSORCIO SAN PABLO**, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el **30-05-2025**;

Que, con fecha 30-05-2025 se culminó la ejecución de la obra con el adicional de obra aprobado, por ello mediante **Resolución de Gerencia N° 000294-2025-MPCP/ALC-GM** de fecha **09-06-2025**, se designó a los Miembros del Comité de Recepción de la Obra: “**Creación de Parque en la Junta Vecinal Barrio Nuevo del Centro Poblado San Pablo de Tushmo del Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali**” CUI 2412816 y con fecha 01-07-2025 se constituyeron al lugar de la obra y al no encontrarlo conforme suscribieron el Acta de Pliego de Observación, posteriormente con fecha 18-07-2025 se constituyeron nuevamente al lugar de la obra y al verificar el cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Obra, planos post-construcción, las Especificaciones Técnicas correspondientes, suscribieron en señal de conformidad el Acta de Recepción de Obra;

Que, con **Carta N° 074-2025-CONSORCIO SAN PABLO** recepcionado con fecha **20-08-2025**, la Representante Común del **CONSORCIO SAN PABLO**, anexando el Informe N° 050-2025/R.O/AVS suscrito por el Residente de Obra, presenta a la Entidad la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 000005-2024-MPCP/ALC-GM, correspondiente a la ejecución de la Obra: “**Creación de Parque en la Junta Vecinal Barrio Nuevo del Centro Poblado San Pablo de Tushmo del Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali**” CUI 2412816, cuyo costo de su liquidación económica asciende a la suma de **S/ 1'000,433.86** (**Un Millón Cuatrocientos Treinta y Tres con 86/100 Soles**), con un saldo a su favor por la suma de **S/ 37,156.09** (**Treinta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Seis con 09/100 Soles**), de acuerdo al siguiente detalle:

B.1 AUTORIZADO Y PAGADO

		S/.	S/.
1.1.0	AUTORIZADO S/IGV		
1.1.1	MONTO CONTRATADO	S/ 840,698.22	
1.1.2	REAJUSTE POR FORMULA POLINÓMICA LIQUIDACIÓN	S/ 32,729.19	
1.1.3	DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO MATERIALES	S/ 2,403.68	
1.1.4	DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DIRECTO	S/ 0.00	
1.1.5	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ -208,680.11	
1.1.6	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 333,728.24	
1.1.7	REAJUSTE DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ -445.36	
1.2.0	PAGADO	S/IGV	
1.2.1	POR VALORIZACIONES CONTRACTUALES	S/ 632,018.11	
1.2.2	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 333,728.24	
		S/ 1,000,433.86	965,746.35
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/	34,687.51

B.2 DE LOS ADELANTOS

2.1.0 OTORGADO:

2.1.1	ADELANTO DIRECTO	S/ 0.00
2.1.2	ADELANTO POR MATERIALES	S/ 168,139.64
2.2.0	AMORTIZADO:	
2.2.1	ADELANTO DIRECTO	S/ 0.00
2.2.2	ADELANTO POR MATERIALES	S/ 168,139.64
		168,139.64
		168,139.64



SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/	0.00
-------------------------------	----	------

B.3 OTROS CONCEPTOS**3.1 DEVOLUCIÓN DE 10% FONDO DE GARANTÍA RETENIDO**

3.1.1 RETENIDO	S/	100,756.23
3.1.2 DEVUELTO	S/	0.00
		100,756.23

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/	100,756.23
-------------------------------	----	------------

B.4 MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES POR AMPLIACIONES DE PLAZO

4.1.1 CALCULADO	S/	2,468.58
4.1.2 PAGADO	S/	0.00
		2,468.58

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/	2,468.58
-------------------------------	----	----------

INTERESES LEGALES EFECTIVOS POR DEMORA DE PAGO EN**B.5 VALORIZACIONES**

5.1.1 CALCULADO	S/	0.00
5.1.2 PAGADO	S/	0.00
		0.00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/	0.00
-------------------------------	----	------

B.6 MULTAS Y/O PENALIDADES SEGÚN CONTRATO

6.1.1 CALCULADO	S/	0.00
6.1.2 PAGADO	S/	0.00
		0.00

SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/	0.00
-----------------------------	----	------

B.7**RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA**

ÍTEM	CONCEPTO	A FAVOR DE LA ENTIDAD	A FAVOR DEL CONTRATISTA
I	AUTORIZADO/PAGADO - En Efectivo	0.00	34,687.51
II	ADELANTOS	0.00	0.00
III	FONDO DE GARANTÍA	0.00	0.00
IV	GASTOS GENER. VARIAB. POR AMPLIAC. PLAZO	0.00	100,756.23
V	INTER. LEGAL EFECT. DEMORA DE PAGO DE VAL.	0.00	2,468.58
VI	MULTAS Y/O PENALIDADES SEGÚN CONTRATO	0.00	0.00
SUB TOTAL		0.00	137,912.32
SON: CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE Y 32/100 SOLES			137,912.32

Que, a través de la **Carta N° 000354-2025-MPCP/GM-GIO** recepcionado con fecha **21-08-2025**, la Gerente de Infraestructura y Obras en atención al Informe N° 001613-2025-MPCP/GIO-SGOSLA remite al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR TUSHMO responsable de la supervisión de la Obra: “Creación de Parque en la Junta Vecinal Barrio Nuevo del Centro Poblado San Pablo de Tushmo del Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali” CUI 2412816, la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 000005-2024-MPCP/ALC-GM para su revisión y pronunciamiento;

Que, a través de la **Carta N° 088-2025- CONS-SUPER-TUSHMO** recepcionado con fecha **22-08-2025**, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR TUSHMO responsable de la Supervisión de la Obra: “Creación de Parque en la Junta Vecinal Barrio Nuevo del Centro Poblado San Pablo de Tushmo del Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali” CUI 2412816, adjuntando el Informe Técnico N° 044-2025-SPR-JEFE DE SUPERVISIÓN-CSTUSHMO suscrito por el Supervisor de Obra comunica a la Entidad que ha procedido a revisar y evaluar la Liquidación de Ejecución de Obra N° 000005-2024-MPCP/ALC-GM, presentada por el contratista CONSORCIO SAN PABLO, señalando que el costo de la Liquidación asciende a la suma de S/ 964,773.88 (Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Tres con 88/100 Soles) y un saldo a favor de la Entidad por la suma de S/



972.47 (Novecientos Setenta y Dos con 47/100 Soles) además de la devolución de la retención de garantía que asciende a la suma de S/ 100,756.23 (Cien Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 23/100 Soles);

Que, mediante **Informe N° 000065-2025-MPCP/GIO-SGOSLA-LARP** de fecha **16-09-2025**, el Liquidador de Obras solicita al Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, que se tramite ante la Sub Gerencia de Contabilidad la Conciliación Financiera al Contrato de Ejecución de Obra N° 000005-2024-MPCP/ALC-GM correspondiente a la Obra: “**Creación de Parque en la Junta Vecinal Barrio Nuevo del Centro Poblado San Pablo de Tushmo del Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali**” CUI 2412816, cuyo monto Pagado asciende a la suma de **S/ 965,746.35** (Novecientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 35/100 Soles) y se pueda continuar con la aprobación de la presente Liquidación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante **Informe N° 001812-2025-MPCP/GIO-SGOSLA** de fecha **18-09-2025**, el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita a la Gerente de Infraestructura y Obras que se tramite ante la Sub Gerencia de Contabilidad la Conciliación Financiera respecto a la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 000005-2024-MPCP/ALC-GM correspondiente a la Obra: “**Creación de Parque en la Junta Vecinal Barrio Nuevo del Centro Poblado San Pablo de Tushmo del Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali**” CUI 2412816;

Que, mediante **Informe N° 000072-2025-MPCP/GAF-SGCONT-MGPS** de fecha **22-09-2025**, el Supervisor Programa Sectorial I de la Sub Gerencia de Contabilidad, comunica a la Sub Gerente de Contabilidad que de acuerdo al Libro Auxiliar de la cuenta contable de la Obra: “**Creación de Parque en la Junta Vecinal Barrio Nuevo del Centro Poblado San Pablo de Tushmo del Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali**” CUI 2412816, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 000005-2024-MPCP/ALC-GM, asciende a la suma de **S/ 965,746.35** el cual **COINCIDE** con el calculado elaborado por el Área de Liquidaciones de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo;

Que, mediante **Informe N° 000067-2025-MPCP/GIO-SGOSLA-LARP** de fecha **23-09-2025**, el Liquidador de Obras, comunica al Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo que la Obra: “**Creación de Parque en la Junta Vecinal Barrio Nuevo del Centro Poblado San Pablo de Tushmo del Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali**” CUI 2412816, se ejecutó en un plazo contractual de 90 días calendario, habiéndose iniciado el plazo contractual el 08/01/2025 y el término del plazo contractual sería el 07/04/2025 y debido a las ampliaciones de plazo y suspensión de plazo el término real de la obra fue el 30/05/2025. También se autorizó 05 Ampliaciones de Plazo aprobado mediante:

- Ampliación de Plazo N° 01: **04 DC – R.G 043-2025-MPCP/GM-GIO**
- Ampliación de Plazo N° 02: **05 DC – R.G 050-2025-MPCP/GM-GIO**
- Ampliación de Plazo N° 03: **01 DC – R.G 051-2025-MPCP/GM-GIO**
- Ampliación de Plazo N° 04: **03 DC – R.G 057-2025-MPCP/GM-GIO**
- Ampliación de Plazo N° 05: **01 DC – R.G 062-2025-MPCP/GM-GIO**

El periodo de suspensión de plazo fue desde el 13/01/2025 al 21/02/2025.

También se aprobó 01 Adicional de Obra con Deductivo de Obra, aprobado mediante R.G. N° 000095-2025-MPCP/ALC-GM.

- Adicional de Obra N° 01: **S/. 333,728.24 – R.G 000095-2025-MPCP/ALC-GM**
- Deductivo de Obra N° 01: **S/. 208,680.11 – R.G 000095-2025-MPCP/ALC-GM**

Habiéndose revisado la liquidación presentada por el contratista y la supervisión, se advierte que existe diferencias o discrepancias en los cálculos presentados:

- *Se registra retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento, en las valorizaciones contractuales y la valorización del adicional de obra N° 01, por el importe de S/ 100,756.23 (Cien Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 23/100 soles).*
- *Asimismo, se hace mención que existe diferencias o discrepancias en los cálculos de reajustes contractuales, siendo los cálculos presentados por el contratista, incorrectos.*

Se debe tener en cuenta que, para el cálculo del coeficiente de reajuste, se considera el porcentaje de incidencia de cada monomio, lo cual está especificada en las fórmulas polinómicas aprobadas por la entidad. El contratista no incluyó dichos porcentajes de incidencia en sus cálculos para los coeficientes de reajuste. Por lo tanto, dichos cálculos para los subpresupuestos de Estructuras e Instalaciones Sanitarias, son incorrectos.

- *El pago por mayores gastos generales variables por ampliación de plazo, debido a que fueron producto de lluvias que a la vez ocasionaron la paralización total de las actividades en esos días, solo se está considerando los gastos justificados, según lo que establece el Art 199.4. “Solo cuando la ampliación de*



plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables **debidamente acreditados**, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista".

Dicho esto, también se tiene en cuenta la opinión que establece lo antes mencionado: OSCE N° 013-2023/DTN en donde se concluye que Cuando la ampliación de plazo se hubiese otorgado como consecuencia de la configuración de un "atraso" en la obra no imputable al contratista (es decir, por una situación que no constituye una paralización total de la obra), el cálculo para el pago de los mayores gastos generales variables deberá realizarse conforme a la regla que contempla el numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento, la cual no exige al contratista la debida acreditación que sí dispone el numeral 199.4 cuando la causal de ampliación de plazo es una paralización total de obra..

Por lo que la Liquidación de Obra tiene el siguiente resumen:

B.1 AUTORIZADO Y PAGADO

	AUTORIZADO S/IGV	S/. S/
1.1.0	MONTO CONTRATADO	S/ 840,698.22
1.1.1	REAJUSTE POR FORMULA POLINÓMICA LIQUIDACIÓN	S/ -3,873.37
1.1.3	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 333,728.24
1.1.4	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ -208,680.11
1.1.5	DEDUCC. QNC POR ADELANTO DE MATERIALES N° 01	S/ -33.36
1.1.6	DEDUCC. QNC POR ADELANTO DE MATERIALES N° 02	S/ 587.39
1.1.7	DEDUCC. QNC POR ADELANTO DE MATERIALES N° 03	S/ 1,465.27
1.1.8	DEDUCC. QNC POR ADELANTO DE MATERIALES N° 04	S/ 320.50
1.1.9	DEDUCC. QNC POR ADELANTO DE MATERIALES N° 05	S/ 32.80
1.1.10	DEDUCC. QNC POR ADELANTO DE MATERIALES N° 06	S/ 22.60
1.1.11	REAJUSTE POR FORMULA POLINÓMICA ADICIONAL N° 01	S/ -806.21
1.1.12	PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 1,311.91
1.2.0	PAGADO S/IGV	
1.2.1	POR VALORIZACIONES CONTRACTUALES S/IGV	S/ 632,018.11
1.2.2	POR VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS	S/ 333,728.24
		S/ 964,773.88
		965,746.35

SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD

S/ 972.47

B.2 DE LOS ADELANTOS

2.1.0 OTORGADO:

2.1.1	ADELANTO DIRECTO	S/ 0.00
2.1.2	ADELANTO POR MATERIALES	S/ 168,139.64
2.2.0	AMORTIZADO:	
2.2.1	ADELANTO DIRECTO	S/ 0.00
2.2.2	ADELANTO POR MATERIALES	S/ 168,139.64
		168,139.64
		168,139.64

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

S/ 0.00

B.3 OTROS CONCEPTOS

B.3.1 RETENCIÓN 10% M.C.

3.1.1	RETENIDO CONTRACTUAL	S/ 84,069.82
3.1.2	RETENIDO ADICIONAL N° 01	S/ 16,686.41
3.1.2	DEVUELTO	S/ 0.00
		100,756.23
		0.00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

S/ 100,756.23

B.3.2 OTRAS PENALIDADES

3.2.1	CALCULADO	S/ 0.00
3.2.2	PAGADO	S/ 0.00



SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/	0.00	0.00
-----------------------------	----	------	------

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA			
ÍTEM	CONCEPTO	A FAVOR DEL LA ENTIDAD	A FAVOR DEL CONTRATISTA
I	AUTORIZADO Y PAGADO - En Efectivo	972.47	0.00
II	ADELANTOS	0.00	0.02
III	OTROS CONCEPTOS - Retenciones - Penalidad	0.00 0.00 0.00	100,756.23 0.00
	TOTAL	972.47	100,756.23
	Son: Noventa y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Tres y 76/100 Soles		99,783.76

Siendo el COSTO TOTAL del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 000005-2024-MPCP/ALC-GM

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	S/	IMPORTE
1.00	MONTO CONTRATADO	S/	840,698.22
2.00	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/	333,728.24
3.00	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/	-208,680.11
4.00	PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES	S/	1,311.91
5.00	OTROS CONCEPTOS (Reajustes por Fórmula Polinómica y Deducciones)	S/	-2,284.38
	TOTAL MONTO FINAL DE OBRA S/GV	S/	964,773.88
	SON: NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES Y 88/100 SOLES		

Por lo que, solicita que se apruebe mediante acto resolutivo la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 000005-2024-MPCP/ALC-GM de la Obra: “Creación de Parque en la Junta Vecinal Barrio Nuevo del Centro Poblado San Pablo de Tushmo del Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali” CUI 2412816, cuyo costo de la liquidación de la obra asciende a la suma de S/ 964,773.88 (Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Tres con 88/100 Soles), con un saldo a favor de la Entidad por la suma de S/ 972.47 (Novecientos Setenta y Dos con 47/100 Soles), además de la Devolución de la Retención de la garantía que asciende a la suma de S/ 100,756.23 (Cien Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 23/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 001853-2025-MPCP/GIO-SGOSLA de fecha 24-09-2025, el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita a la Gerente de Infraestructura y Obras la Aprobación de la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 000005-2024-MPCP/ALC-GM correspondiente a la Obra: “Creación de Parque en la Junta Vecinal Barrio Nuevo del Centro Poblado San Pablo de Tushmo del Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali” CUI 2412816, a través del correspondiente Acto Resolutivo, conforme a los cálculos realizados por el Área de Liquidaciones de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF), en su Anexo N° 01, realiza la siguiente definición, Liquidación de contrato: “cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico”;

Que, en primer lugar, debe indicarse que una vez realizada la recepción de la obra corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato, el cual puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pudiera existir a favor o en contra de alguna de las partes;

Que, al respecto el Artículo 209º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece el procedimiento de liquidación del contrato de obra, precisando: **“209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la**



última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias" **209.2.** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (...) **209.4.** La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. (...) **209.7.** Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. **209.8.** La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. **209.9.** No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, verificado la documentación y la conformidad de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, liquidación y Archivo, y encontrándose la memoria descriptiva valorizada presentado por parte del contratista y los planos post construcción en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 211º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual señala: "**211.1.** Con la liquidación, el contratista entrega a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo. **211.2.** La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica mediante escritura pública, es opcional";

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Supervisión de Obra, la Liquidadora de Obras, la Sub Gerencia de Contabilidad y la Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar técnicamente las razones que motivan la aprobación de la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 000005-2024-MPCP/ALC-GM correspondiente a la Obra: "**Creación de Parque en la Junta Vecinal Barrio Nuevo del Centro Poblado San Pablo de Tushmo del Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali**" CUI 2412816, dando su CONFORMIDAD a los cálculos y montos resultantes del costo de la liquidación de obra, siendo responsables por el contenido técnico de los informes generados; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad de la Gerente de Infraestructura y Obras, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, conforme a la revisión y evaluación efectuada por el Liquidador de Obras y aprobado por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 209º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras a través del **Informe Legal N° 000072-2025-MPCP/GM-GIO-NDCM** de fecha **26-09-2025**, opina que se debe Observar la Liquidación presentada por el contratista CONSORCIO SAN PABLO a través de la Carta N° 074-2025-CONSORCIO SAN PABLO recepcionado con fecha 20-08-2025 y Aprobar la Liquidación elaborada por el Área de Liquidaciones respecto del Contrato de Ejecución de Obra N° 000005-2024-MPCP/ALC-GM, correspondiente a la Ejecución la Obra: "**Creación de Parque en la Junta Vecinal Barrio Nuevo del Centro Poblado San Pablo de Tushmo del Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali**" CUI 2412816, cuyo costo asciende a la suma de **S/ 964,773.88 (Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Tres con 88/100 Soles)**, con un saldo a favor de la Entidad por la suma de **S/ 972.47 (Novecientos Setenta y Dos con 47/100 Soles)**, además de la Devolución de la Retención de la garantía que asciende a la suma de **S/ 100,756.23 (Cien Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 23/100 Soles)**;

Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas a la Gerencia de Infraestructura y Obras, mediante Resolución de Alcaldía N° 076-2023-MPCP de



fecha 18-01-2023, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OBSERVAR la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 000005-2024-MPCP/ALC-GM, correspondiente a la Ejecución de la Obra: “Creación de Parque en la Junta Vecinal Barrio Nuevo del Centro Poblado San Pablo de Tushmo del Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali” CUI 2412816, presentado por el contratista CONSORCIO SAN PABLO a través de la Carta N° 074-2025-CONSORCIO SAN PABLO recepcionado con fecha 20-08-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Aprobar la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 000005-2024-MPCP/ALC-GM, correspondiente a la Ejecución de la Obra: “Creación de Parque en la Junta Vecinal Barrio Nuevo del Centro Poblado San Pablo de Tushmo del Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali” CUI 2412816, elaborado por el Área de Liquidaciones de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y cuyo costo asciende a la suma de S/ 964,773.88 (Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Tres con 88/100 Soles), con un saldo a favor de la Entidad por la suma de S/ 972.47 (Novecientos Setenta y Dos con 47/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, una vez consentida la presente resolución, proceda a efectuar el cobro al contratista CONSORCIO SAN PABLO respecto del saldo a favor de la Entidad que asciende a la suma de S/ 972.47 (Novecientos Setenta y Dos con 47/100 Soles), conforme a lo señalado en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO. – Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, proceda efectuar la devolución de la retención del 10% que reemplazaba a la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento Contractual a favor del contratista CONSORCIO SAN PABLO, el mismo que asciende al monto total de S/ 100,756.23 (Cien Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 23/100 Soles), al haberse dado cumplimiento a la prestación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 149º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF).

ARTÍCULO QUINTO. – Encargar a la Sub Gerencia de Contabilidad, efectuar la provisión del monto de S/ 964,773.88 (Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Tres con 88/100 Soles), de la presente liquidación, con cargo al costo total de la obra, al efectuarse en la liquidación final del Proyecto: “Creación de Parque en la Junta Vecinal Barrio Nuevo del Centro Poblado San Pablo de Tushmo del Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali” CUI 2412816.

ARTÍCULO SEXTO. – Encargar a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Encargar a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento Firmado Digitalmente

**Ing. MAGALY DELICIA VALLADARES PÉREZ
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**

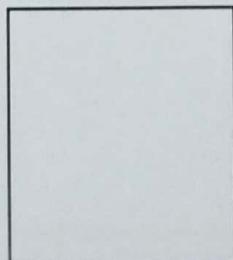
«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

1. DOCUMENTO A NOTIFICAR: RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 000034-2025-MPCP/GM-GIO
2. TITULAR DE LA NOTIFICACION: SR. ÁNGEL CAUPER TUISIMA
(REPRESENTANTE COMÚN) DE CONSORCIO SUPERVISOR TUSHMO,
CON DNI N° 09944452.
3. PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA NOTIFICACION: SR. ÁNGEL CAUPER TUISIMA.
CON DNI N° 09944452.
4. EN SU CONDICION DE: REPRESENTANTE COMÚN
5. EL DIA: 29 /09/ 2025 A HORA: 03:15 PM.
RECIBIO DE MANERA SATISFACTORIA EN, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO.
LA DOCUMENTACION ANTES DESCRITA, LA MISMA CONSTA: (04 FOLIOS)

FIRMA: 
CONSORCIO SUPERVISOR TUSHMO

Angel Cauper Tuisima
Representante Común



«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

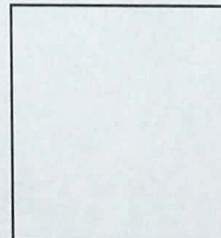
1. DOCUMENTO A NOTIFICAR: RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 000034-2025-MPCP/GM-GIO
2. TITULAR DE LA NOTIFICACION: SRA. VICTORIA ROCÍO SÁNCHEZ (REPRESENTANTE COMÚN) DE CONSORCIO SAN PABLO.
CON DNI N° 46624634.
3. PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA NOTIFICACION: SRA. VICTORIA ROCÍO SÁNCHEZ.
CON DNI N° 46624634.
4. EN SU CONDICION DE: REPRESENTANTE COMÚN
5. EL DIA: 29 /09/ 2025 A HORA: 03:14 PM.

RECIBIO DE MANERA SATISFACTORIA EN, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO.

LA DOCUMENTACION ANTES DESCRITA, LA MISMA CONSTA: (04 FOLIOS)

CONSORCIO SAN PABLO
Victoria Rocío Sanchez Rojas
REPRESENTANTE COMUN

FIRMA: _____



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **8NHMWPY**

CRECE con Gente